



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00983-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a los documentos que anteceden, y el estado de las actuaciones, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora, subsanó en tiempo la demanda, no obstante, de la revisión se verifica que: (i) no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto inadmisorio, (ii) no se indicó el plazo pretendido, y (iii) la solicitud de Apoyo Judicial es un trámite que no se puede adelantar a futuro, como se desprende del escrito allegado por la parte interesada

En virtud de lo anterior, y, como quiera que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, se **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- 2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 042

HOY: 17 de marzo de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

